



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00018- 00
DEMANDANTE : HECTOR HERNANDO RIVERA
DEMANDADO : INGRID LOREANA MARTINEZ

Neiva, treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso proceder a resolver el presente recurso de reposición impetrado contra la providencia calendada el 21 de Abril del año en curso, sino fuera porque el Despacho avizora que las decisiones que fijan fecha para audiencia inicial no son materia de recurso alguno según las voces del Art. 372 del Código General del Proceso.

En suma de lo anterior, es dable advertir que según el Art. 318 de la norma adjetiva todos los autos emitidos por los Jueces son susceptibles del recurso de reposición, excepto cuando una norma expresa niegue dicho medio defensivo, lo cual ocurre con la decisión analizada según el Art. 372 *Ibidem*.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino al Despacho que rechazar el recurso de reposición objeto de análisis.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente recurso de reposición por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del presente del asunto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 31 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 084

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO